



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **304** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, **17 AGO. 2018**

VISTOS:

El Memorandum N° 342-2018-GR APURÍMAC/GR, de fecha 02 de agosto de 2018; el Informe N° 624-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, emitido por el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Segunda Disposición Complementaria y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702 en su Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final, establecen que a partir del Año Fiscal 2003 se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional, en función de las Capacidades de Gestión de cada Gobierno Regional y Local;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, se crea el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, con la finalidad de ejecutar prioritariamente planes, programas y acciones orientadas a elevar la calidad de vida de la población rural en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se dispuso el proceso de transferencia del Proyecto Especial de Inversión de Infraestructura productiva de alcance regional, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE: Proyecto Especial Sierra Centro Sur a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituye el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución; cuyo Consejo Directivo está integrado por un (01) representante por cada Gobierno Regional comprendido en el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, designado por Resolución Ejecutiva Regional, y un (01) representante del Ministerio de Agricultura, designado por Resolución Ministerial;

Que es finalidad de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo integral sostenible de sus jurisdicciones, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes y ejercer plenamente sus competencias, ejecutando y administrando los Fondos, Programas, Proyectos y Activos transferidos, que en cumplimiento de los criterios de subsidiaridad, selectividad, proporcionalidad y provisión establecidos mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en tal sentido, es necesario designar al representante del Gobierno Regional del Apurímac, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, con la finalidad de mantener la representatividad institucional y darle operatividad, por lo que se expide el presente Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **ÁNGEL MALDONADO MENDIVIL** como representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para los fines a que se contrae el Decreto Supremo N° 011-2008-AG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Despacho del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, al Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, a la Gerencia General Regional y al interesado, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.
KGCA/DRAJ

